

COMO GANAR UN CASO

En Sede Administrativa o Judicial

POR ERRORES DE LA SET

Y COMO NO PERDERLO

POR ERRORES

DEL DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

Análisis de las posturas
de la Corte Suprema de Justicia
y Tribunal de Cuentas

TOMO I

NORA LUCÍA RUOTI COSP

COMO GANAR UN CASO

En Sede Administrativa o Judicial

POR ERRORES DE LA SET

Y COMO NO PERDERLO

POR ERRORES

DEL DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

Análisis de las posturas
de la Corte Suprema de Justicia
y Tribunal de Cuentas

TOMO I

NORA LUCÍA RUOTI COSP

Título: Como ganar un caso en Sede Administrativa o Judicial por errores de la SET.

Y como no perderlo por errores del Defensor del Contribuyente. Análisis de las posturas de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas. Años 2020 al 2022 - Tomo I

Autora: Nora Lucía Ruoti Cosp

ISBN:



Septiembre 2022 - Asunción-Paraguay

Referencias APA: Ruoti, Nora Lucía (2022). Como ganar un caso en Sede Administrativa o Judicial por errores de la SET. Y como no perderlo por errores del Defensor del Contribuyente. Análisis de las posturas de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas - Años 2020 al 2022 - Tomo I. Editorial Emprendimientos Nora Ruoti SRL.

Esta publicación no puede ser reproducida, archivada o transmitida en ninguna forma o medio alguno, mecánico o electrónico, sin el permiso previo escrito de los titulares Copyright. Todos los derechos reservados.

Editorial: Emprendimientos Nora Ruoti S.R.L, Tte. Héctor Vera 1700, Asunción, Paraguay. Código Postal: 1749 - www.ruoti.com.py, emprendimientos@noraruoti.com.py. El material es didáctico e ilustrativo. Ni la autora ni la editora se responsabilizan por las consecuencias de su uso.

Diseño y diagramación: Antonio Almada Gastón, Javier Salum.

No es mi intención faltar al principio de debido respeto, decoro, buen orden, dignidad profesional o similares, y menos aún afectar a los magistrados y funcionarios públicos que realizan el mayor esfuerzo en cumplir con la función pública que le ha sido asignada, la mayoría de las veces sin contar con los recursos necesarios para el efecto. La paridad y disparidad de opiniones enriquece y construye.

Abg. C.P. Nora Lucía Ruoti Cosp - nrc@noraruoti.com.py

+ 595 21 660 088 - +595981 405 373



Dedicatoria

Al selecto grupo de profesionales y equipo de gestión de la **FAMILIA FACULTAD FOTRIEM**, que este año cumple 14 años de servicios, quienes comparten los más altos estándares de la educación continua para la excelencia bajo el Método Pedagógico Constructivista: Participación activa, enseñanza profunda y actitud reflexiva.

A mis padres, por enseñarme que mantener los principios y ser auténtica, tiene un precio muy alto, pero es lo que te brinda tranquilidad y te hace íntegro. El que nada debe, nada teme.

A Dios y a María Santísima, por darme salud física y mental, lo que me permitirme vivir día a día prometiéndome a mí misma que lo haré con Actitud y Mente Positiva, pase lo que pase.

Nora Lucía Ruoti Cosp



Facebook: @NoraRuoti.FiguraPública; @FacultadFOTRIEM; @EmprendimientosNoraRuoti.
Instagram: @Nora Ruoti; @Facultad FOTRIEM; Twitter: @Nora Ruoti; @Facultad FOTRIEM; Canal Youtube: Educación Tributaria Paso a Paso; Nora Ruoti; www.ruoti.com.py, www.fotriem.edu.py, www.edutributaria.com.py

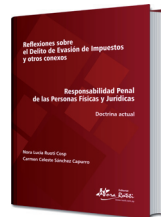
Aclaraciones


Las expresiones de la autora están vertidas en los títulos presentados con mayúsculas y minúsculas entre los párrafos de las Sentencias, las cuales han sido extraídas en formato PDF de la página web www.csj.gov.py de la Corte Suprema de Justicia y convertidas en formato editable para su incorporación a la Base de Datos Jurídica Tributaria www.ruoti.com.py, cuyo derechos del autor se encuentran registrados en el MIC

Título: Base de Datos Jurídica Tributaria. Programa de Ordenador de Manejo de Datos Jurídico Tributario. Titular: Nora Lucía Ruoti Cosp Número: Registro N° 01 Libro: Programas de Ordenador o Software, sobre Base de Datos. Fojas: 2 Fecha: 27 de abril de 2000.

La transcripción de las Sentencias presentadas en el libro, contienen arreglos de forma y no son transcripciones literales, a la que es posible acceder a las páginas antes citadas.

Obras complementarias:



Suscríbese a las 2 Bases de Datos Jurídica Tributaria www.ruoti.com.py con 6 módulos: Legislación Impositiva actualizada y concordada, Leyes, Decretos, Resoluciones, Consultas Vinculantes, normativa de ALA/CFT, y las Jurisprudencias de la CSJ y TC relacionadas. Biblioteca Virtual, 

BASE DE DATOS
JURÍDICA
TRIBUTARIA
Biblioteca digital
www.ruoti.com.py

☎ 0986 113 837 021 660 088
✉ info@fotriem.edu.py

Unas palabras a los Excelentísimos Miembros

Unas palabras a los Excelentísimos Miembros de la Corte Suprema de Justicia Sala Penal, Tribunal de Cuentas Primera y Segunda Sala.

No es intención faltar al respeto a las posturas vertidas en los fallos analizados y escogidos por su importancia para esta investigación científica de tipo documental. Para los contribuyentes las mismas constituyen la penúltima instancia, Tribunal de Cuentas (TC), última y definitiva postura interpretativa Corte Suprema de Justicia (CSJ) de un largo conflicto en materia tributaria. La paridad y disparidad de criterios enriquece.

Sin embargo, no puedo dejar de expresar mi gran tristeza como autora de más de 70 obras publicadas durante muchos años sobre temas de derecho tributario de fondo y de forma, considerándome, por el mérito de mi carrera, el curriculum profesional y académico, las investigaciones realizadas entre otros aspectos, una referente nacional en la materia.

Que triste es cuando compruebo que en las sentencias analizadas no soy siquiera mencionada y se da relevancia a la opinión de autores extranjeros.

Ninguna de mis obras clásicas, como lo son: Lecciones para Cátedras de Derecho Tributario, con 7 ediciones; Ley N° 125/91 comentada y concordada; Ley N° 6380/19 De Modernización y Simplificación Tributaria. Reforma Tributaria 2020 comentada en sus 154 artículos; Temas de Derecho Tributario; Delito de Evasión de Impuestos; o las más modernas tales como Marco Legal de Impuestos y Transparencia Fiscal. Tomos 1 y 2, e incluso la tesis “Hacia la Humanización de los Derechos del Contribuyente, ni un paso atrás”, entre otras, no han sido siquiera consideradas en ninguno de los fallos, a pesar de versar directamente sobre el objeto de la cuestión planteada y analizada por los Excelentísimos Miembros.

Los autores nacionales merecemos ser leídos y considerados. Merecemos apoyo y respeto. Escribir en este país, es un acto de Patriotismo y de Formación de Cultura no Valorado.

Solicitar a un autor que obsequie una parte de su vida, que representa la obra escrita, o ver que a pesar de contar con presupuesto las instituciones públicas y privadas prefieren adquirir obras de autores extranjeros, es doloroso de verdad, como lo es analizar más de 100 fallos de los años 2020 al primer semestre del 2022, sin merecer una cita como fundamento de aceptación o rechazo de las controversias tributarias.

Duele que la frase: **Nadie es profeta en su propia tierra**, sea verdad en Paraguay.

Por otro lado, en el mismo carácter expreso mi gran satisfacción con la interpretación dada por la mayoría de los Excmos. Miembros de la CSJ Sala Penal y Tribunal de Cuentas, relacionadas con el Instituto Jurídico de Caducidad de Perención de Instancia Administrativa que obliga a cumplir los plazos establecidos en la ley, de modo a otorgar Legitimidad al Procedimiento Administrativo, con exclusión de la discrecionalidad o arbitrariedad.

Estos fallos garantizan la vigencia del Estado de Derecho, el cumplimiento del Art. 17 de la Constitución Nacional a más de la aplicación del Pacto de San José de Costa Rica (Art. 8.1 y 25).

El reconocimiento expreso de la aplicación del Art. 11 de la Ley N° 4679/12 relativo a la Caducidad del Procedimiento Administrativo, y su sustitución a partir del 29 de septiembre de 2022 por el Art. 80 de la Ley N° 6715/21, precautelan el necesario cumplimiento de la razonabilidad en los plazos y la seguridad jurídica de los contribuyentes.

Nora Lucía Ruoti Cosp
nrc@noraruoti.com.py

Obras de la autora



Presentación de la obra

Podría sonar muy fuerte el nombre de esta profunda investigación llevada a cabo mediante el análisis de las posturas de los miembros de la Corte Suprema de Justicia Sala Penal y de la primera instancia judicial a cargo de una de las dos salas del Tribunal Contencioso - Administrativo quienes resuelven finalmente el conflicto en materia tributaria, específicamente los relacionados con la aplicación de los impuestos fiscales internos a cargo de la Subsecretaría de Estado de Tributación, pero en realidad es así.

Gran parte de los casos resueltos en los años 2020 al 2022 (1er. Semestre), no han analizado el fondo de la cuestión por aplicarse la figura de la “negligencia administrativa” dada por el no cumplimiento de los plazos legales ya sean en los procesos de fiscalización o en los sumarios y además por la aplicación del Art. 11 de la Ley N° 4679/12 relativa a la perención de la instancia administrativa: 6 meses y los nuevos términos del Art. 80 de la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos” que entrarán en vigencia a finales de septiembre de este año: Un caso ganado.

Además, en muchos casos el contribuyente ha tenido que soportar la “negligencia de su asesor” u otras circunstancias interpretativas que han tenido el efecto contrario: Un caso perdido.

Sobre estas bases, surge la necesidad imperiosa de conocer los actuales principios aplicados en materia procesal administrativa, o los famosos casos de pérdida del derecho del contribuyente a causa de proveedores omisos e inconsistente, y ni que decir aquellos relacionados con utilización de facturas presumiblemente falsas y su consecuente Causa Penal, entre múltiples temas, que serán tratados en varios tomos, comenzando a partir de lo más nuevo (los 10 casos correspondientes al 1er semestre del 2022) de la CJS Sala Penal y los fallos de 1ra instancia que serán complementados en el Tomo II, con las Sentencias más relevantes resueltas en el 2022 por el Tribunal de Cuentas 1ra y Segunda Sala.

La obra cuenta con tres partes: Parte I: Enseñanzas y estrategias específicas de Defensa del Contribuyente; Parte II: Casos Resueltos por la Corte Suprema de Justicia Sala Penal Año 2022. Análisis conjunto con las decisiones del Tribunal de Cuentas - Comentados; Parte III: Índices de los fallos de los años 2021 al 2022. Principios e Institutos Jurídicos relacionados del Procedimiento Administrativo Tributario aceptados y rechazados.

No es mi intención faltar al principio de debido respeto, decoro, buen orden, dignidad profesional o similares, y menos aún afectar a los magistrados y funcionarios públicos que realizan el mayor esfuerzo en cumplir con la función pública que le ha sido asignada, la mayoría de las veces sin contar con los recursos necesarios para el efecto.

La paridad y disparidad de opiniones enriquece y construye.

Mi pasión por la vigencia del Estado de Derecho, por la Humanización de los Derechos del Contribuyente, por una relación jurídico - tributaria de derechos y obligaciones recíprocos y no de poder, están siempre presentes a la hora de escribir, enseñar y difundir en términos sencillos, estrategias de fondo y de forma relacionadas con la aplicación de los impuestos fiscales internos hoy establecidos en la Ley N° 6380/19 y el Procedimiento Tributario dispuesto en el Libro V de la Ley N° 125/91 y otras disposiciones concordantes.

Las transcripciones literales y el sustento científico, redactado en términos coloquiales a fin de facilitar su comprensión, se encuentran disponibles en las 2 Bases de Datos Jurídico-Tributaria, a las que es posible su suscripción y han sido extraídas en la página institucional de la Corte Suprema de Justicia www.csj.gov.py, cuya versión PDF es posible obtenerla.



Este es el comienzo de una serie de libros relacionados con la materia y que forman parte de los postgrados impartidos por la FACULTAD FOTRIEM, desde hace 14 años liderando la formación tributaria y empresarial, bajo el Método Pedagógico Constructivista y un compromiso para la excelencia: Un libro para cada módulo.

Si Dios y María lo permiten, continuaremos difundido nuestros derechos y obligaciones, a más de la tan necesaria formalización de la economía.

Se agradece la colaboración de los integrantes del Estudio Jurídico Nora Ruoti & Asociados: Abg. Luciano Andrés Antonelli; Abg. Silvia Rivera; Carmen Celeste Sánchez Capurro; Víctor Raúl Mendoza; al Director Académico de la Facultad FOTRIEM Jorge Luis Rodríguez a todo el equipo, y en especial a los diagramadores Antonio Almada y Javier Salum, el esfuerzo conjunto de todo este equipo está obra no hubiera sido realidad.

Nora Lucía Ruoti Cosp
nrc@noraruoti.com.py

Siglas y Abreviaturas

AEI	Auditoría Externa Impositiva
ART.	Artículo
BCP	Banco Central del Paraguay
BI	Base Imponible
CD	Costo Deducido
CN	Constitución Nacional
CIDH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CPC	Código Procesal Civil
DDJJ	Declaración Jurada
DEINT	Departamento de Elaboración e Interpretación de Normas Tributarias
DGRP	Dirección General de Registros Públicos
DIR	Documentación Inicial Requerida
Dictamen DFI	Dirección Financiera
DNA	Dirección Nacional de Aduanas
DPTT	Dirección de Planificación y Técnica Tributaria
EGDUR	Entidad Generadora de Dividendos, Utilidades o Rendimientos
EIRL	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
EJT	Estructura Jurídica Transparente
ESFL	Entidades Sin Fines de Lucro
FORM	Formulario
FOICAH	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura y del Capital Humano
GND	Gasto No Deducible
IDU	Impuesto a los Dividendos y Utilidades
INR	Impuesto a los No Residentes
INTN	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
IPC	Índice de Precios al Consumo
IRAGRO	Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias
IRACIS	Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios
IRE	Impuesto a la Renta Empresarial

IRE RG	IRE Régimen General
IRP	Impuesto a la Renta Personal
IRPC	Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente
IRSCP	Impuesto a la Renta del Servicios de Carácter Personal
ISC	Impuesto Selectivo al Consumo
IVA	Impuesto al Valor Agregado
MH	Ministerio de Hacienda
MCR	Mediano Contribuyente Rural
NR	No Residente
ONG's	Organización No Gubernamental
PCR	Pequeño Contribuyente Rural
PGN	Presupuesto General de la Nación
PV	Precio de Venta
RESIMPLE	Régimen Simplificado para Pequeñas Empresas
RG	Resolución General
Res.	Resolución. Hace Referencia a una Resolución de la SET.
Res. Particular.	Resolución particular.
Resolución J.I.	
RNI	Rango No Incidido
RUC	Registro Único de Contribuyente
SENACSA	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
SET	Subsecretaría de Estado de Tributación
SA	Sociedad Anónima
SAECA	Sociedad Emisora de Capital Abierto
SRL	Sociedad de Responsabilidad Limitada
SIMPLE	Régimen Simplificado para Medianas Empresas
TA	Texto actualizado

ÍNDICE

PARTE I

ENSEÑANZAS Y ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

1.	<i>Si el Defensor del Contribuyente</i> conociera y alegara el Instituto de la Caducidad de la Instancia Administrativa y la postura uniforme de los 3 miembros de la CSJ, Sala Penal, sería muy fácil ganar los casos ante la <i>SET</i> .	53
	1. Mapa conceptual para la Defensas del Contribuyente por cuestiones formales: Inacción negligente de la SET.	53
	2. Al Defensor del Contribuyente le corresponde desvirtuar la Presunción de Legalidad de los Actos Administrativos.	54
	3. Artículos a ser tenidos en cuenta para la Defensa del Contribuyente por cuestiones formales.	56
	4. Definición de Caducidad de Instancia.	57
	5. Fallos de la Corte Suprema de Justicia Sala Penal uniformes con relación a la aplicación de la Caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador.	58
	6. La importancia de la aplicación supletoria de la Ley General de Procedimiento Administrativo a la Ley Especial que rige al Procedimiento Administrativo Tributario aplicado por la SET.	60
	7. Los casos más difíciles ganados por el contribuyente a causa de la denominada Inacción Negligente de la Administración Tributaria.	61
	8. Para ganar un caso tenga en cuenta el Art. 17 de la Constitución Nacional y el Pacto de San José de Costa Rica. Nuevo concepto de Dignidad Humana de los Contribuyentes.	61

2.	<i>Si el Contribuyente</i> comprendiera que al aceptar los resultados de una fiscalización o Sumario Administrativo acepta la defraudación, las multas y recargos, <i>no culparía al contador</i> para eximirse de su responsabilidad alegando el error involuntario.	63
1.	Responsabilidad del Profesional Contable en los actos realizados por el contribuyente.	63
2.	El necesario conocimiento de los fallos unánimes de los miembros de la CSJ, última instancia sobre la figura de la Defraudación, sus atenuantes y agravantes y otras estrategias que son presentadas en los Casos RESCAR y el PROGRESO.	64
3.	La importancia de conocer la diferencia en la estrategia de defensa del Delito de Evasión de Impuestos y de utilización de facturas falsas.	64
4.	Importantes consideraciones del Ministro Ramírez Candia sobre la responsabilidad del contribuyente ante la SET y las causales de exclusión de la responsabilidad en materia de infracción prevista en los Art. 184 y 185 de la Ley 125/91 a las que se adhieren los demás miembros y deben ser tenidas en cuenta para los casos de defensa.	65
5.	A confesión de parte, relevo de prueba: La importancia para el asesor del contribuyente de la aplicación de este principio jurídico procesal en el Derecho Administrativo Tributario.	65
6.	Tenga en cuenta la figura de la simulación de operaciones económicas	65
7.	Algunos casos con temas específicos.	66
8.	Las erogaciones deben ser reales, caso contrario se incurre en Defraudación.	66
3.	<i>Si los abogados</i> del Ministerio de Hacienda abandonararan el usado argumento de defensa, rechazado unánimemente por los 3 miembros de la CSJ Sala Penal, que el Tribunal de Cuentas no puede decidir sobre la caducidad de un procedimiento sumarial y el <i>Defensor del Contribuyente</i> conociera y aplicara la figura del control de la juridicidad, <i>Se podrían</i> solucionar las controversias en materia tributaria con mayor rapidez y celebridad.	67

1.	Si el Tribunal de Cuentas en primera instancia y la Corte Suprema de Justicia Sala Penal en última instancia no pueden decidir sobre la validez de las Resoluciones Particulares de la SET ¿Cómo se cumple el Principio de tutela efectiva del contribuyente?	67
2.	Sinduda alguna, en nuestro país, un Defensor del Contribuyente, aun cuando realice exclusivamente contestación de notas, intervención en fiscalizaciones, sumarios etc, debe conocer la postura de los 6 Miembros del TC y de los 3 miembros de la CSJ Sala Penal.	68
3.	Es postura uniforme la potestad de decidir sobre la Caducidad de un Procedimiento Sumarial o de Fiscalización, e incluso la caducidad por abandono del proceso o inacción durante seis meses, pero no es postura uniforme que los magistrados deben analizarla en caso que el defensor del contribuyente no lo alegue.	68
4.	Es postura uniforme que, existiendo vicios de nulidad del acto administrativo, ya sea por incumplimiento de los plazos procesales tributarios específicos dispuestos en la Ley 125/91, en la Ley N° 2421/04 o en otras disposiciones, como así también por el denominado “abandono de la instancia administrativa” ya no se estudia el fondo de la cuestión.	69
5.	Tres cuestiones relevantes: La caducidad de la instancia no extingue la acción, pero no interrumpe la prescripción. Si se solicita en Sede Administrativa, existe posibilidad de interponer los recursos dispuestos en la Ley N° 4679/12 vigente hasta el 28/09/2022	70
6.	¿Y qué sucede si el Defensor del Contribuyente no alega la Caducidad o Perención de instancia?	70
7.	A partir del 29 de septiembre de 2022, el principio de oficialidad que también, regía en la ley anterior, ésta expresamente contemplado.	71

4.	<i>Si el Defensor del Contribuyente</i> conociera la postura firme de los 3 miembros de la CSJ Sala Penal del plazo de 45 días dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2421/04 es obligatorio para la SET, la forma de calcularlo y presentarlo como defensa, desde la Instancia Administrativa y la <i>SET dejará</i> de insistir lo contrario, ambas partes se ahorrarían gastos, tiempo y dinero.	73
1.	<i>Caso Ganado</i> , Aun cuando no corresponda. Aun cuando se han utilizados facturas falsas, pero <i>Caso Ganado</i> a causa de la Negligencia de la SET.	73
2.	Cómputo de días hábiles, interrupciones, feriados y otros aspectos.	73
3.	Mucho cuidado con las rectificativas pues todo comienza de nuevo.	74
4.	¿Quién reclamara a la SET tanto dinero dejado de ingresar al estado por parte de contribuyentes que utilizaron facturas falsas, pero ganaron el caso por su negligencia?	74
5.	La inacción negligente de la SET debe tener sanción para los funcionarios incumplidores de la Ley, caso contrario hasta se podría presumir un <i>Blanqueo Inteligente</i> .	75
6.	Un mensaje del Dr. Ramírez Candía, en la mayoría de las sentencias, postura no compartida por los Ministros Benítez Riera y Carolina Llanes.	75
5.	<i>Si la SET desistiese</i> de alegar que es responsabilidad de los contribuyentes exigir a los proveedores omisos o inconsistentes el ingreso de IVA para devolverlos, <i>Dejaría</i> de obligar los contribuyentes a recurrir a la instancia judicial y de pagar multas moras e intereses con costas.	77
1.	Forma de calcular los intereses por la Devolución del IVA Crédito Fiscal.	78
2.	Intereses y multas son cuestiones accesorias a la deuda principal.	79
3.	Enriquecimiento sin causa.	79

6.	<i>Si la SET cambiara la postura</i> de que los créditos fiscales por proveedores irregulares no son tangibles, líquidos y exigibles en razón de que los mismos no han ingresado el impuesto retenido por las facturas emitidas, y el Defensor del Contribuyente conociera las diferencias de posturas entre el Tribunal de Cuentas Primera y Segunda Sala y la CSJ, Sala Penal, <i>estaríamos ante otra realidad.</i>	81
	1. Postura del Tribunal de Cuentas Segunda Sala, en contra de la devolución.	83
	2. Postura del Tribunal de Cuentas Primera Sala mayoritaria a favor de la devolución del crédito fiscal de proveedores irregulares, omisos e inconsistentes.	83
	3. Postura de los 3 miembros de la Corte Suprema de Justicia Sala Penal sobre devolución de IVA - Crédito Fiscal e inexistencia de la responsabilidad solidaria de los adquirentes.	84
	4. La solidaridad no se presume, debe estar expresamente dispuesta en la Ley.	85
7.	<i>Si se conociera</i> y aplicara correctamente el Procedimiento de Repetición de Pago Indebido o en Exceso dispuesto en el Art. 217 de la Ley N° 125/91, se lo diferenciara de los demás, Y la <i>SET</i> aceptará la postura firme del derecho que le asiste al <i>Contribuyente</i> a que le sean devueltos los créditos fiscales con intereses de demora, no perdería tiempo y dinero ambas partes.	87
	1. El Instituto Jurídico de la Repetición de más o en exceso.	87
	2. Obligación y facultades de la SET para realizar las verificaciones a los proveedores omisos e inconsistentes.	88
	3. El gastado y rechazado argumento de la SET para no cumplir con su obligación y violar el Instituto de la Repetición de Pago.	88
	4. Enriquecimiento Ilícito del Estado.	89
	5. Algunos fallos bien antiguos y los más recientes.	89
	6. Postura de los actuales miembros de la Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Fallos del 2022.	90

8	<i>Si el defensor del contribuyente</i> conociera que el llamamiento de autos para resolver en un sumario no interrumpe el cómputo para la caducidad a más de la diferencia de la Ley N° 4679/12 con el Art. 383 del C.P.C Podría alegar esto y ganar fácilmente los casos.	91
	1. El abandono del proceso por inacción negligente de la SET computa el periodo de resolución del sumario.	91
	2. La interrupción del Recurso de Reconsideración y la postura diferente en caso de no resolución.	91
9	<i>Si la SET</i> aceptará la postura del TC 1ra Sala y de la CSJ. Sala Penal sobre las consecuencias de la inactividad administrativa, aplicando el Art. 11 de la Ley N° 4679/2012. Podría iniciar otra fiscalización o sumario antes de que la obligación tributaria prescribiese.	93
	1. Ley N° 4679/12. “De Trámites Administrativos”. Art. 11, 12, 13 y concordantes.	93
	2. ¿Y qué pasan con los sumarios y otros procedimientos sancionadores iniciados antes del 29/09/2022?	94
	3. Un dato importante a tener en cuenta	94
	4. Dos razones diferentes de la inactividad de la SET.	95
10.	<i>Si el defensor del contribuyente</i> conociera las consecuencias del allanamiento y/o confesión espontánea que trae aparejado tanto para el pago de las sanciones como para la causa penal, pensaría muy bien antes de presentar cualquier nota ante la SET.	97
	1. Importancia del asesoramiento conjunto del representante del contribuyente en sede administrativa y del profesional Abogado de la Causa Penal.	97
	2. El allanamiento se considera una confesión espontánea y no es posible probar lo contrario.	98
	3. Casos que las rectificativas no se consideran espontáneas.	98
	4. Autodeterminarse como defraudador complica la Causa Penal.	98
	5. Responsabilidades del contribuyente y causales de exclusión	99

	6.	Los Responsables como Sujetos Pasivos de la Obligación Tributaria.	99
	6.1	Casos de Responsabilidad Solidaria en la Ley N° 6380/19	100
	7.	Responsabilidad Subsidiaria	100

PARTE II

CASOS RESUELTOS POR LA CSJ SALA PENAL AÑO 2022

Análisis conjunto con las decisiones del T.C - Comentados

1.	CASO CASA GARCETE S.R.L. contra SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.	101
	Acuerdo y Sentencia N° 96/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal.	101
	Confirma a favor del Contribuyente la S.D. N° 175/2022 - Tribunal de Cuentas Primera Sala.	101
	Rechazo del Recursos de Nulidad.	101
	Características de la Sentencia Arbitraria.	102
	Argumento del T.C. 1ra Sala, confirmado por la CSJ Sala Penal: La SET se extendió en el plazo de 45 días para culminar la fiscalización puntual.	103
	Los 4 argumentos del Abogado Fiscal del Ministerio de Hacienda rechazados por la CSJ Sala Penal y por el Tribunal de Cuentas Primera Sala en éste y en muchos otros casos.	103
	Antecedentes del Caso: Fechas y causa de la fiscalización puntual.	104
	Decisión del sumario y calificación de la conducta como defraudación.	104
	Análisis de la CSJ sobre el plazo de duración de la fiscalización. ¿La SET, respetó el plazo legal?	104
	El Art. 31 de la Ley N° 2421/04 establece un plazo máximo de duración y exige una resolución fundada para su prórroga.	105

Forma de realizar el cómputo conforme al Art. 199 de la Ley N° 125/92. ¿Desde cuándo y hasta cuándo?	105
Verificación del cumplimiento de los plazos por parte de la CSJ Sala Penal. Descuento de los feriados.	106
La errada interpretación de la SET: los plazos no son perentorios, sino simplemente obligatorios.	106
Fallo unánime de los 3 miembros de la CSJ. Sala Penal: Los plazos establecidos en la Ley N° 125/91 son imperativos como consecuencia del Principio de Legalidad en el Procedimiento Administrativo.	107
Frase Célebre: Si un acto administrativo no es dictado dentro del plazo establecido, pierde eficacia por su nulidad.	107
El errado argumento de los abogados representantes del Ministerio de Hacienda sobre la facultad para decidir la caducidad de un procedimiento sumarial o de fiscalización.	107
A las dos Salas del Tribunal de Cuentas le compete el Control de Jurisdicción de los actos normativos del Estado.	107
Si la SET no cumple los plazos, todo el procedimiento administrativo es nulo y por ende, los ajustes fiscales, las multas e incluso la calificación de defraudación, no producen ningún efecto.	108
Principios claves para la Defensa del Contribuyente por abuso de la SET.	108
Resolución unánime de la CSJ Sala Penal.	109
¿Y las costas? ¿Serán pagadas con el dinero de los contribuyentes? Lamentable fallo en disidencia.	109
Art. 106 versus Art. 16 de la Constitución Nacional ¿Quién debería iniciar el procedimiento de repetición para que el abuso de poder o la Negligencia Administrativa recaiga en el funcionario que dictó el acto nulo?	110
La Corte Suprema de Justicia Sala Penal resuelve confirmar el fallo del Tribunal de Cuentas 1ra Sala.	110

Acuerdo y Sentencia N° 175/2020. Tribunal de Cuentas. Primera Sala		111
Confirmado por S.D. N° 96/2022. CSJ Sala Penal.		111
	Cuestiones de fondo no consideradas por declaración de Nulidad del Acto Administrativo.	111
	Multa del 200% por defraudación.	111
	La SET reclama al contribuyente el 5% del IRACIS por una supuesta distribución de utilidades.	112
	El control de la SET tuvo origen en investigaciones y cruce de informaciones sobre de utilización de facturas presumiblemente falsas.	112
	Figura de simulación de operaciones económicas. Características.	112
	Figura de las “Fiscalizaciones Eviternas” y su importancia para la defensa del contribuyente.	113
	Si el Acto Administrativo es nulo, no se interrumpe la prescripción.	113
	Definición del debido proceso administrativo en el derecho comparado.	114
	El debido proceso administrativo en las fiscalizaciones de la SET.	114
	Plazo razonable que la ley impone a la SET como garantía del cumplimiento del Art. 17 de la Constitución Nacional.	114
	La figura de la Inacción Negligente de la Administración Tributaria y la aplicación del Principio de Dignidad Humana, como garantía del cumplimiento de los plazos legales.	115
	El plazo del Art. 212 de la Ley N° 125/91 para el Acto de Determinación de la Obligación Tributaria, es perentorio e improrrogable.	115
	¿Qué normativa le permite a la SET incumplir los plazos previstos en la Ley?	115
	El acta final de fiscalización que no es dictado dentro del plazo legal es nulo y con ello ni siquiera se estudia el fondo de la cuestión. Todo reclamo deja de tener efectos jurídicos.	116
	Costas a la parte perdidosa	116

Corresponde separar, a más de la caducidad por Inacción General 2 tipos de caducidad: La de los Procesos de Fiscalización y las del Sumario Administrativo	117
Para el Dr. Rodrigo Escobar, la caducidad de seis meses no rige para la resolución del Recurso de Reconsideración, por operar la negativa ficta en caso de exceso en su resolución.	117
Si el contribuyente como medio de defensa, reclama la repetición de pago indebido, lo debe hacer en forma separada.	118
Análisis sintético del Caso CASA GARCETE S.R.L. contra SET. S.D N° 96/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Confirma la S.D N° 175/2020. Tribunal de Cuentas Primera Sala. Fallo a favor del contribuyente.	119
Tema principal del reclamo.	119
Enseñanzas del caso.	119
Ley N° 4679/12. De Trámites Administrativos.	120
Artículos mencionados en las sentencias.	120
Postura no válida de la SET conforme a los 3 miembros de la CSJ. Sala Penal.	120
Postura del Magistrado Manuel Ramírez Candia sobre imposición de costas al funcionario “negligente” no aceptada por los Magistrados Benítez Riera y Carolina Llanes.	121
Postura de la Mag. María Belén Agüero a favor de Instituto de la Caducidad del Procedimiento de Fiscalización.	121
Tema de fondo.	122
Cuestiones analizadas ante el TC. Primera Sala.	122
Palabras claves.	123
Principios mencionados para fundamentar los fallos.	123

2.	CASO EMPRESAS CONSORCIADAS VIALES contra SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.	125
Acuerdo y Sentencia N° 267/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal.		125
Revoca a favor del Contribuyente la S.D. N° 36/2021 - Tribunal de Cuentas Primera Sala.		125
	Corresponde a la CSJ en los casos que ameriten declarar la nulidad de oficio de los recursos interpuestos.	125
	Decisión de la CSJ contraría parcialmente al parecer de los 3 Miembros del Tribunal de Cuentas Segunda Sala: Arsenio Coronel Benítez, María Celeste Jara Talavera y Edward Vittone Rojas.	126
	Al contribuyente le asiste el derecho a repetir el pago en exceso realizado a través de las retenciones que le fueran efectuadas, conforme lo disponen los Artículos 217 al 223 de la Ley N° 125/91.	126
	Al contribuyente le corresponde percibir los accesorios legales por la mora en la devolución de los créditos que ya fueran reconocidos.	127
	Antecedentes del caso: rechazo de retenciones en exceso de IVA por proveedores omisos e inconsistentes supuesta emisión irregular de notas de créditos.	127
	La SET reconoce que la devolución de créditos ingresados al fisco se realiza con los intereses de demora.	128
	La SET rechaza la devolución de facturas emitidas por proveedores omisos y notas de crédito emitidas indebidamente.	128
	Postura del Dr. Benítez Riera y de los demás miembros por adhesión.	128
	Frase Célebre: El contribuyente no puede hacerse responsable por la inconducta tributaria de sus proveedores omisos e inconsistentes.	128
	Importantes conclusiones sobre el uso de las notas de crédito.	129
	Según la SET y los 3 miembros de la Corte Suprema de Justicia al contribuyente le corresponde demostrar la irregularidad del Acto Administrativo.	129
	Pero en otros casos determinan que el T.C y la CSJ tienen la obligación de declararlo de oficio.	129
	Cálculo de intereses y demás accesorios por mora en la devolución.	130

	Los Art. 217 al 223 son los que corresponden aplicar a la figura de la repetición de créditos fiscales.	130
	La Corte Suprema de Justicia Sala Penal resuelve revocar parcialmente el fallo del Tribunal de Cuentas Segunda Sala.	130
	Costas en el orden causado.	130
	Voto unánime de los tres miembros de la Corte Suprema de Justicia.	131
Acuerdo y Sentencia N° 125/2021. Tribunal de Cuentas. Segunda Sala		131
Revocado parcialmente por S.D N° 267/2022. CSJ Sala Penal.		131
	Posturas de la SET y de los 3 miembros del T.C 2da Sala contraria a la decisión final de los 3 miembros de la CSJ Sala Penal.	132
	Los 3 miembros del Tribunal de Cuentas Segunda Sala son del parecer que no corresponde devolver el crédito fiscal de proveedores omisos e inconsistentes. Sin embargo, en todos los casos la CSJ Sala Penal, revoca la sentencia.	132
	Si la SET se expide dentro del plazo del Artículo 234 de la Ley N° 125/91 y no devuelve el crédito fiscal, no corresponde el monto de multa por mora.	133
	Para la SET y los 3 miembros del T.C. Segunda Sala, contrario al voto unánime de la CSJ Sala Penal: Los defectos formales o irregularidades de las facturas, impiden su devolución.	133
	Estudio previo del cumplimiento de los plazos en Sede Administrativa.	133
	Análisis de la validez de los actos administrativos por los que se solicita la devolución del IVA crédito fiscal.	134
	Control del agotamiento de la Instancia Administrativa.	134
	Análisis del rechazo de la devolución de IVA, crédito fiscal.	134
	Cálculo de intereses y multas por mora.	134
	La solicitud de devolución del crédito fiscal se resolvió dentro del plazo de Ley.	135
	Según la SET los documentos no son válidos, por falta de individualización del adquirente, aun cuando el impuesto ingreso al fisco.	135

	¿Son válidas las facturas sin datos del contribuyente?	135
	El argumento del TC Segunda Sala revocado por decisión unánime de la CSJ Sala Penal: Sin el ingreso del impuesto por parte de los proveedores omisos e inconsistentes, no corresponde la devolución reclamada por el contribuyente.	136
	El argumento no válido de la SET y de los 3 miembros del Tribunal de Cuentas Segunda Sala, revocado en más de 10 fallos unánimes de la CSJ Sala Penal: Los créditos de proveedores omisos no son tangibles, líquidos y exigibles.	136
	Normativas que rigen al Procedimiento de Repetición de Pago.	136
	Lo más lamentable para la vigencia del Estado de Derecho: El Tribunal de Cuentas no puede certificar importes sometidos a devolución. Postura rechazada por la CSJ Sala Penal.	137
	¿El contribuyente debió fundar su pretensión y no simplemente pedir la devolución? ¿Y el Instituto de la repetición?	137
	Consideraciones sobre la Presunción de Legalidad y Ejecutorialidad.	138
	Si un caso de recupero de crédito fiscal de proveedores omisos e inconsistentes, es tramitado ante el Tribunal de Cuentas Segunda Sal. El contribuyente lo perderá y posteriormente será aceptado por la CSJ Sala Penal.	138
	Costas a la perdidosa	138
Análisis sintético del Caso EMPRESAS CONSORCIADAS VIALES S.A contra SET.		
	S.D N° 267/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Revoca la S.D N° 125/2021. Tribunal de Cuentas Segunda Sala. Caso a favor del contribuyente.	139
	Tema principal del reclamo.	139
	Enseñanzas del caso.	139
	Artículos mencionados en las Sentencias.	139
	Postura de los Magistrados Arsenio Coronel Benítez, María Celeste Jara Talavera y Edward Vittone Rojas.	140

	Voto del Dr. Luis María Benítez Riera. Adhesión de Dra. María Carolina Llanes Ocampos y Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia.	140
	Postura no válida de la SET conforme a los 3 miembros de la CSJ.	140
	Postura no válida de los 3 miembros del TC 2da Sala.	141
	Postura del TC Segunda Sala sobre el agotamiento de la instancia administrativa.	141
	Principios mencionados en la sentencia para fundamentar el fallo.	141
	Palabras claves.	142
3.	CASO COMERCIAL LA FAMILIA SOSA CORREA S.R.L. contra SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.	143
	Acuerdo y Sentencia N° 207/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal.	143
	Confirma a favor del Contribuyente la S.D. N° 154/2020 - TC. 1ra Sala. Inacción Negligente de la SET - Plazo de fiscalización.	143
	Rechazo del Recurso de Nulidad. Análisis de oficio.	143
	Análisis de la cuestión de fondo.	143
	El gastado y revocado argumento de la SET sobre el plazo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° 2421/04 para culminar las fiscalizaciones.	144
	Si los Abogados Fiscales dejarán de argumentar que los plazos no son Perentorios sino Ordenatorios, postura rechazada unánimemente por la CSJ Sala Penal, al menos podrían ganar algunos casos.	144
	La falta de coherencia de los Abogados del M.H de tratar de desatinado el razonamiento unánime de la CSJ y del T.C con relación a la Caducidad del Procedimiento.	144
	¿Argumento de Violación de Separación de los Poderes? Rechazo total.	145
	Defensa del Abogado del Contribuyente.	145

Postura Uniforme del T.C. y CSJ sobre el Instituto de la Caducidad del Procedimiento Tributario aplicable al Sumario Administrativo en caso de autos para resolver.	146
Corresponde distinguir la caducidad del plazo de Fiscalización, de la Caducidad del Sumario Administrativo.	146
Antecedentes del caso: Determinación de Ajustes Fiscales de IVA y Calificación de Defraudación.	146
Confirmación de la aplicación del Artículo 11 de la Ley N° 4679/2012 “De Trámites Administrativos, el que queda derogado por la Ley N° 6715/21 pasándose a aplicar el Art. 80. ¿De seis a tres meses?	147
La Perención de Instancia tiene lugar por la Inacción Negligente de la SET.	148
El Acto Administrativo es nulo si no se cumplen los plazos.	148
El Acto de Determinación de la Obligación Tributaria es nulo si no se cumplen con el plazo previsto en el Art. 212 de la Ley N° 125/91. Su diferencia con el Art. 225.	148
Se aplica la Constitución Nacional y la Convención Americana sobre Derechos Humanos para exigir a la SET que cumpla con los plazos previstos en la Ley en forma obligatoria.	148
El Defensor del Contribuyente debe alegar el Principio de Plazo Razonable aún en los casos de que se hubiere dictado autos para resolver en Sede Administrativa.	149
Resolución Unánime de la CSJ Sala Penal.	149
¿Y las Costas? ¿Serán pagadas con el dinero de los Contribuyentes? Lamentable Fallo en Disidencia.	150
Frase célebre: Se debe imponer las costas al Vice Ministro de Tributación.	150
Contribuyentes honestos pagan por inacción de Funcionarios de la SET.	150
La Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, resuelve confirmar el Fallo del Tribunal de Cuentas 1ra Sala.	151

Acuerdo y Sentencia N° 154/2020. Tribunal de Cuentas Primera Sala.	151
Confirmado por la S.D. N° 207/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal.	151
Agotamiento de la Instancia Administrativa utilizando la Resolución Denegatoria Ficta.	152
Reclamo de la SET. Antecedentes del Caso.	152
Falta de Cumplimiento de Notificación. Pedido de Nulidad.	153
Postura del Abogado Fiscal del Ministerio de Hacienda.	154
Reclamo del Fondo: Falta de coincidencia de comprobantes de compras y gastos declarados con los montos en los Libros de IVA.	154
La SET controla el registro de compras no registradas, ni declaradas y la tipifica como declaración incompleta de ingresos.	154
Aplicación se defraudación del 100% por declaración incompleta de la Materia Imponible.	155
No se analiza el Fondo o Ajustes Fiscales Realizados, pues de oficio se declara la caducidad del Sumario Administrativo por inacción de la SET durante 6 meses. Voto unánime de Escobar, Agüero y Avalos.	155
Postura uniforme que el fondo de la cuestión se estudia solamente si la SET cumplió con la regularidad del Procedimiento Administrativo Tributario previsto en la Ley N° 125/91.	155
El Art. 203 de la Ley N° 125/91 exige a la Administración Tributaria el Impulso Oficioso del Sumario Administrativo Tributario.	156
Si desde el llamamiento de autos para resolver en un Sumario Administrativo queda paralizado por 6 meses de inactividad, opera la caducidad del Procedimiento Administrativo Tributario.	156
Frase célebre e importante al aplicar el Art. 11 de la Ley N° 4679/2012 De Trámites Administrativos y su relevancia con la vigencia de la nueva Ley N° 6715/2021 que reduce el plazo de caducidad a 3 meses.	156
Hacia la Humanización de los Derechos del Contribuyente y el castigo a la inacción de los funcionarios de la SET.	157
Gran conclusión: El llamamiento de autos para sentencia no interrumpe el cómputo de la caducidad en los procedimientos administrativos a diferencia de lo que ocurre en otros procedimientos a los que se le aplica el Artículo 383 del CPC.	157

Si la SET aceptara esta postura uniforme y declarara desierta la instancia, podría iniciar otro sumario antes de que las obligaciones tributarias prescriban.	158
Postura Uniforme del T.C y de la CSJ Sala Penal sobre la figura de la inacción negligente de la Administración Tributaria y su no convalidación.	158
Principio de Dignidad Humana y de Garantía del Debido Proceso Adjetivo, de Cumplimiento Obligatorio para la SET.	158
Frase Célebre: La SET tiene amplias facultades para fiscalizar a los Contribuyentes, pero lo debe hacer observando las formalidades exigidas por la Ley N° 125/91.	159
Principio del Derecho Tributario Administrativo: Lo que no está expresamente permitido, está prohibido para los funcionarios públicos.	159
Si la SET se sobrepasa en los plazos obligatorios o demora más de 6 meses en resolver una cuestión, la resolución que emite posteriormente es nula.	159
Voto unánime de los Tres Miembros del Tribunal de Cuentas. Primera Sala.	160
Análisis sintético del CASO COMERCIAL LA FAMILIA SOSA CORREA S.R.L contra SET.	160
S.D N° 207/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Confirmada S.D N° 154/2020. Tribunal de Cuentas Segunda Sala.	160
Caso a favor del contribuyente. Fallo por nulidad de sumario de la SET.	160
Tema principal del reclamo.	160
Enseñanzas del caso.	160
Artículos de Defensa del Contribuyente de aplicación obligatoria con sus consecuentes modificación por la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos” que comienzan a regir a finales de septiembre.	161
Perención de Instancia en contra de la SET, pero también en contra de los reclamos y Derechos del Contribuyente.	161
Lo no aceptado por la jurisprudencia con fallos en disidencia.	161

	La caducidad no extingue la acción, pero no interrumpe la prescripción, y esto es lo más favorable para la defensa del contribuyente.	162
	La caducidad también opera en la instancia de “autos para resolver” durante la tramitación del sumario.	162
	No es postura aceptada uniformemente por los Miembros del Tribunal de Cuentas y la Corte Suprema de Justicia que la Perención de Instancia opera también en el Recurso de Reconsideración, pero si lo es que opera en la fiscalización y en el sumario.	162
	Otras enseñanzas.	162
	Artículos mencionados en las Sentencias.	163
	Palabras claves.	163
	Principios mencionados para fundamentar los fallos.	163
4.	CASO EL PROGRESO S.A. contra SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.	165
	Acuerdo y Sentencia N° 195/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal.	165
	Confirma Sanción Tributaria a favor de la SET la S.D. N° 26/2021 - TC. 1ra Sala.	165
	Rechazo del Recurso de Nulidad. Análisis de Oficio.	165
	Análisis de la cuestión de Fondo.	166
	Los 3 argumentos de la Sentencia del Tribunal de Cuentas 1ra Sala por los que el contribuyente perdió el caso: Utilización de facturas presuntamente falsas. Prescripción. Fiscalización concluida dentro del plazo.	166
	Comprobación de utilización de facturas falsas investigadas en una Causa Penal.	167
	Según el abogado del contribuyente, el cómputo de la prescripción realizada por el T.C Ira Sala no es correcto.	167
	¿Cómo finalmente se computa el plazo para la prescripción? ¿Desde el 1er día siguiente de enero del nacimiento de la Obligación Tributaria dada el 31 de diciembre? ¿O desde el año siguiente al del vencimiento para el plazo?	167

Se alega que la fiscalización integral es nula si no proviene de sorteos y no cumplen los requisitos del Art. 31 de la Ley N° 2421/04.	167
El contribuyente se defiende alegando que al mismo no le corresponde verificar si las facturas son de contenido falso ¿Pero el principio de veracidad de la operación económica?	168
¿El contribuyente de buena fe no es responsable de poseer documentación irregular?	168
Imposición de multa por defraudación del 300%. Causa Penal por utilización de facturas de contenido falso.	168
Análisis de las supuestas irregularidades en el sumario.	169
Fundamento aceptado por la CSJ: Si el sumario excede 70 días hábiles, no corresponde analizar la cuestión de fondo. Falta de estrategia del defensor, al no alegar dicha defensa.	169
¿Cuántos días máximos debe durar el sumario conforme al Artículo 212 de la Ley N° 125/91?	169
Conclusión del Dr. Ramírez Candía de que la CSJ debe de oficio analizar la aplicación del Instituto de la Caducidad de Trámites y Sumarios Administrativos por Inacción dispuesto en el Art. 11 de la Ley N° 4679/12.	170
Postura de la CSJ que todo sumario debe durar 70 días hábiles. Ello se aplica al Art. 212 “Procedimiento de Determinación Tributaria” y al Art. 225 “Procedimiento para la Aplicación de Sanciones”.	170
Es posible la tramitación conjunta de ambos procedimientos.	170
El incumplimiento de los plazos de la SET tiene como consecuencia que todo lo actuado sea nulo. Error: El Defensor del Contribuyente no ha alegado esta estrategia de defensa en Sede Administrativa.	171
Frase célebre: Como consecuencia del Principio de Legalidad en el Procedimiento Administrativo, los plazos de la Ley N° 125/91 y otros procedimientos especiales, son inexcusables para los funcionarios de la SET.	172
Plazo cumplido = Caducidad del Procedimiento = Nulidad del Acto Administrativo	172

El Principio de Exclusión de Discrecionalidad o Arbitrariedad, no es excusa para que la SET deje de cumplir con la Ley.	172
Excelente fundamentación de rechazo de absurdos argumentos de los abogados fiscales que representan a la SET, Ministerio de Hacienda plazos no obligatorios.	173
El Artículo 17 de la Constitución Nacional es categórico para aplicar la perención de instancia o caducidad por la acción negligente de los administradores.	173
Hacia la Humanización de los Derechos del Contribuyente. Aplicación del Art. 8.1 del Pacto de San José de Costa Rica.	173
En la Instancia Administrativa y en todo proceso sancionador, se aplican las Garantías del Debido Proceso.	174
Acto Administrativo nulo Versus Presunción de Legalidad.	174
Fallo a favor del contribuyente del Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia pero, por falta de la debida fundamentación del Recurso de Apelación, finalmente se declaró desierto y el contribuyente perdió todo el derecho.	175
Conforme lo dispone el Art. 416 del Código Procesal Civil, el Recurso de Apelación debe analizar en concreto cuáles son los puntos del acuerdo y sentencia que le causó agravio.	175
Lamentable, se podría haber ganado el caso por negligencia administrativa, pero 2 miembros de la CSJ decidieron declarar “No presentado el Recurso de Apelación”. Lo publicado no permite emitir juicio de valor sobre el escrito de apelación.	175
¿La CSJ no puede fallar sobre cuestiones no propuestas en primera instancia? ¿Se aplica el Código de Procedimiento Civil: ¿Ley General y no la Ley de Trámites Administrativos y los Principios del Derecho Administrativo Sancionador?	176
Una postura en disidencia del Ministro Luis María Benítez Riera: En temas de Derecho Administrativo Sancionador ¿Se encuentra vedado de analizar una supuesta caducidad del Sumario Administrativo?	176
Se declara desierto el Recurso de Apelación.	177
El Contribuyente debe pagar las Costas y Gastos.	177

Confirma a favor de la SET la S.D. N° 26/2021 - TC. 1ra Sala. Caso perdido por falta de fundamentación del Recurso de Apelación.	178
Acuerdo y Sentencia N° 26/2021. Tribunal de Cuentas. Primera Sala	178
Decisión confirmada en contra del contribuyente por S.D N° 195/2022. CSJ. Sala Penal.	178
Cuestión de Fondo: Postura del Defensor del Contribuyente para la Defensa de utilización de facturas falsas: En los casos de compra venta, el único obligado a pagar el IVA es el vendedor y no el comprador.	179
Solidaridad y Adquirente de Buena Fe.	179
Postura del Abogado Fiscal: El Contribuyente sumariado, no demostró la adquisición de mercaderías y servicios deducidos con facturas falsas, ya sea con cheque o algún tipo de pago.	179
El Contribuyente no demostró la Relación Comercial ni los Pagos.	180
Análisis del caso por parte de la Magistrada María Belén Agüero.	180
Antecedentes del Caso: Fiscalización puntual IVA e IRACIS por sospecha de utilización de facturas de contenido falso para respaldar costos y gastos.	181
Conclusión del Sumario: Ajustes Fiscales de IVA E IRACIS por utilización de facturas de contenido falso. Calificación de Defraudación con multa del 300%.	181
Los 4 puntos específicos de la Demanda Contencioso-Administrativa ante el T.C. 1ra. Sala.	182
Análisis de la Extinción de la Obligación por Prescripción. Causales de Suspensión. Arts. 164 y 165 de la Ley N° 125/91.	182
Importante decisión de los 3 miembros del T.C 1ra Sala. El plazo de prescripción del IRACIS comienza a correr a partir del 1 de enero del año siguiente al nacimiento de la obligación tributaria que ocurre el 31 de diciembre y no de la fecha de su pago. ¿5 años o 6?	183
Análisis de la nulidad del proceso de fiscalización por aspectos formales. Exceso del plazo.	184
Postura de que los actos administrativos gozan de presunción y legalidad, siendo obligación del contribuyente que solicita la nulidad, demostrar el perjuicio.	184

Análisis de la utilización de facturas de contenido falsos: El Contribuyente debía aportar pruebas sobre la existencia de la operación comercial, negada por los supuestos proveedores.	184
El Contribuyente presentó declaraciones juradas de contenido falso, logrando el propósito de no pagar los impuestos y engañando al fisco.	185
Imposición de costas al Contribuyente.	185
Sentencia por la Corte Suprema de Justicia en contra del Contribuyente.	186

Análisis Sintético del CASO EL PROGRESO contra SET. S.D N° 195/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Confirmada S.D N° 26/2021. Tribunal de Cuentas Primera Sala.	186
Caso perdido por el contribuyente por falta de fundamentación del Recurso de Apelación	186
Tema principal del reclamo.	186
Relación existente entre la Defraudación y el Delito de Evasión de Impuestos	187
La falta de fundamentación de la sentencia apelada ante el Tribunal de Cuentas 1ra Sala que confirmó las infracciones cometidas por el contribuyente y sus consecuencias.	188
Lamentable, se podría haber ganado el caso por negligencia administrativa, pero 2 Miembros de la CSJ Sala Penal decidieron declarar “no presentado el Recurso de Apelación”.	189
Enseñanza transversal: El Defensor del Contribuyente debe ser muy preciso en sus escritos. * Lo más relevante.	190
Comentarios de las cuestiones más relevantes. Enseñanzas del caso.	191
¿Las fiscalizaciones integrales solo pueden realizarse por sorteo público?	192
El gran tema de discusión que una vez más queda sin resolución por parte de la CSJ. Sala Penal: Cómputo de la prescripción del Art. 164 de la Ley N°125/91. Interrupción por presentación de rectificativas.	192

	¿Es válida la postura de que al contribuyente no le corresponde verificar si las facturas son de contenido falso?	192
	Artículos mencionados en las Sentencias.	193
	Palabras claves.	193
	Principios mencionados para fundamentar los fallos.	193
5.	CASO RESCAR S.R.L. contra SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.	195
	Acuerdo y Sentencia N° 193/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal.	195
	Confirma a favor de la SET la S.D. N° 108/2021 - TC. 2da Sala.	195
	Rechazo del Recurso de Nulidad.	195
	Análisis de la cuestión de fondo.	196
	El contribuyente le culpa a su contador porque aceptó la defraudación, pero no sabía que aplicarían multas del 300% por provenir de facturas falsas.	196
	A confesión de parte, relevo de prueba.	196
	Defensa del contribuyente: Se aceptó el pago del impuesto (ajuste fiscal), pero no la calificación de defraudación y se solicita en sede judicial el cambio de calificación a “omisión de pago”.	196
	Análisis de Antecedentes, utilización de Facturas de Proveedores irregulares detectadas por el Informe de Auditoría Interna.	197
	Los comprobantes no reflejan la realidad de las operaciones.	197
	La orden de fiscalización fue motivada por el informe de Auditoría Externa.	197
	Si el contribuyente se allana a la determinación del tributo, se allana también a las infracciones y su calificación.	198
	Defensa no válida: El Tribunal de Cuentas no apreció la prueba pericial.	198
	Importantes consideraciones sobre la apreciación de las pruebas. Regla de la sana crítica.	198

Valoración libre de la prueba por parte del órgano juzgador. No causal de nulidad.	199
¿El allanamiento a la conducta como defraudador, es una negligencia del contador?	199
Las operaciones no existieron, pues los proveedores no existían y por ello las declaraciones juradas son falsas.	200
¿Utiliza como estrategia el allanarse al impuesto, pero discutir la calificación de la infracción en Sede Judicial? Esto es posible.	200
Defraudación e intención de defraudar. Arts. 172, 173 y 174 de la Ley 125/91.	200
Se concluye que el contribuyente incurrió en la infracción por defraudación.	201
La defensa del contribuyente alega que se allanó al pago del monto del tributo debido a una negligencia del profesional contable.	201
Importantes consideraciones del Ministro Ramírez Candia sobre la responsabilidad del contribuyente ante la SET y las causales de exclusión de la responsabilidad en materia de infracción prevista en los Arts. 184 y 185 de la Ley 125/91 a las que se adhieren los demás miembros y deben ser tenidas en cuenta para los casos de defensa.	201
Pretender justificar un supuesto error del contador, resulta improcedente, lo afirman los 3 ministros de la Corte Suprema de Justicia. Sala Penal.	202
Se valora también el hecho de que por el allanamiento, la SET redujo la infracción de defraudación del 300% al 100%.	202
El Art. 175 de la Ley 125/91 otorga una discrecionalidad administrativa para la aplicación de sanciones entre un mínimo y máximo, siendo esto legítimo y conforme al Principio de Legalidad conforme a fallo uniforme de la CSJ Sala Penal.	202
Conforme a la Aplicación del Principio de Presunción de Legalidad e Irregularidad de los actos administrativos, corresponde al contribuyente demostrar lo contrario.	203
Rechazo del Recurso de Apelación. Interpuesto por el Defensor del contribuyente confirmando el caso perdido. En el Tribunal de Cuentas con fallo a favor de la SET.	204

Acuerdo y Sentencia N° 108/2021. Tribunal de Cuentas. Segunda Sala	204
Confirmado por S.D N° 193/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Caso fallado en contra del contribuyente por falta de fundamentación de fondo	204
Argumento de defensa. Reconoció el impuesto adeudado, pero no la mora y la defraudación.	205
Defensa del Abogado Fiscal: El contribuyente realizó declaraciones juradas incompletas con relación a las compras y gastos para reducir el pago del IRACIS.	205
El contribuyente se allanó a la Determinación del Tributo y ejerció su derecho a la defensa.	206
El Tribunal de Cuentas Segunda Sala analiza el fondo de la cuestión sin considerar de oficio el cumplimiento del Principio de Legalidad del Procedimiento Administrativo con relación a los plazos que otorgan validez a la fiscalización y al sumario.	206
La SET llama a declarar a los proveedores y los mismos confirman la no inscripción en el RUC o el desconocimiento de las operaciones comerciales.	206
Importante análisis de la figura de la Confesión Espontánea del Art. 276 del Código Procesal Civil.	207
La confesión espontánea hace plena fe conforme al Art. 302 del Código Procesal Civil. Tenga muy en cuenta esto.	207
No es aceptable el argumento del error involuntario del profesional contable, incluido en los Arts. 184, 185 y en ningún otro de la Ley 125/91.	208
Lo repetimos y escuchamos 1000 veces: La ignorancia de la ley no exime de cumplimiento, conforme al Art. 8 del Código Civil.	208
Nadie puede alegar su propia torpeza para acogerse a derecho.	209
Frase célebre.	209
Importante postura de los 3 miembros del Tribunal de Cuentas 2da Sala relacionadas con la admisión de los hechos.	209

	Confirmación de los requisitos fundamentales para la configuración de la infracción de defraudación.	210
	El contribuyente, sin duda alguna cometió la infracción de defraudación.	211
	Y al final se analiza la existencia de vicios procesales, pero no los relativos al cumplimiento de los plazos.	211
	Una definición diferente del Principio de legalidad, sin mencionar el cumplimiento de los plazos.	211
	Y finalmente no se hace lugar a la demanda promovida por el Defensor del contribuyente, lo que es confirmado en similares términos por la CSJ - Sala Penal.	211
	Rechazo de la demanda presentada por el contribuyente.	212
Análisis Sintético del CASO RESCAR S.R.L contra SET. S.D N° 192/2022.		212
	Confirmada S.D N° 108/2021 Tribunal de Cuentas Primera Sala. Falta de justificación de la cuestión de fondo por parte del defensor del Contribuyente.	212
	Tema principal del reclamo.	212
	Enseñanzas del caso.	213
	Una cuestión a tener en cuenta, dependiendo del T. C y el error del defensor del contribuyente por no solicitar la nulidad de la fiscalización o del sumario y no realizar el cálculo para la perención de la instancia en contra del Estado por inacción de la SET.	214
	Los informes de Auditoría Externa Obligatorias son como “denuncias” de posibles infracciones.	214
	Supuesto argumento de nulidad de la sentencia por falta de análisis de la prueba pericial.	214
	Una alternativa clave de Defensa del Contribuyente y la responsabilidad de advertir las consecuencias de la aceptación de la defraudación por lo que representa en Sede Administrativa como sus consecuencias en Sede Penal.	215
	¿Qué es la defraudación?	215
	¿Cuándo se comete la infracción de defraudación?	215

	¿Cuáles son sus elementos?	216
	¿Qué pasa si se acepta la multa por defraudación?	217
	Relación existente entre la Defraudación y el Delito de Evasión de Impuestos.	217
	Bajo la conducta activa.	218
	Bajo la conducta omisiva.	218
	Hechos relacionados con las facturaciones que podrían traer aparejados evasión de impuestos.	218
	Facturas falsas.	218
	Otra alternativa: Pago de la Defraudación sin aceptar la calificación de la conducta.	218
	Es posible utilizar la figura del error excusable pero no para culpar al contador.	219
	Texto sugerido para la negación de la existencia defraudación, utilizado en el caso Ajustes Fiscales en el IRP año 2017.	219
	Exclusión de responsabilidad en materia de infracciones bajo el amparo del Art. 185 de la Ley N° 125/91.	220
	Conclusión.	221
	Petitorio.	221
	Artículos mencionados en las Sentencias.	222
	Palabras claves.	222
	Principios mencionados para fundamentar los fallos.	222
6.	CASO INGENIERÍA DEL PARANÁ contra SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.	223
	Acuerdo y Sentencia N° 36/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Confirma a favor de la SET la S.D. N° 101/2020. Tribunal de Cuentas Ira Sala. Falta análisis de la cuestión de fondo.	223
	Prescripción liberatoria. Omisión de solicitud de análisis de la Caducidad por Inacción de la SET.	223
	Desistimiento del Recurso de Nulidad. Análisis de oficio.	223
	Análisis del Rechazo de la Demanda por parte del Tribunal de Cuentas Ira Sala.	224

Defensa del abogado del contribuyente para tratar de modificar el fallo en contra: Vicios del sumario por falta de independencia del juez instructor.	224
Violación del Artículo 16 de la Constitución y el Pacto de San José de Costa Rica.	224
Defensa de prescripción liberatoria y cálculo errado por parte del Tribunal de Cuentas con relación al inicio, según lo dispuesto por el Art. 164 de la Ley N° 125/91.	225
Multa confiscatoria del 300 % y violatoria al Art 44 de la Constitución Nacional.	225
Defensa del abogado fiscal en contra del Recurso de Apelación presentado por el defensor del contribuyente: Debe declararse desierto por falta de fundamentación.	225
Negación de la supuesta existencia de vicios de nulidad. Mención del Art. 2 de la Ley N° 1462/35.	225
Defensa de la supuesta existencia de postura uniforme en el cómputo del plazo de prescripción.	226
Legalidad de la multa del 300% de defraudación al amparo del Art. 175 de la Ley N° 125/91.	226
Análisis de los supuestos vicios del Procedimiento Administrativo.	226
¿Qué opinan los miembros de la CSJ Sala Penal sobre el hecho de que los jueces instructores no son independientes?	226
El juez instructor no tiene poder decisorio. El dictamen conclusivo no es determinante para la decisión que corresponde al viceministro. Ley N° 1462/35.	227
Análisis de la prescripción por parte de la CSJ Sala Penal. ¿5 o 6 años calendarios? ¿Similar postura del T.C.?	227
Un concepto diferente es el cierre del ejercicio fiscal, que se produce el 31 de diciembre de cada año y otro es el año del cumplimiento de la obligación. Difícil de interpretar “1 de enero del año siguiente”.	227
No se configuró la prescripción liberatoria pues el acta final de inspección firmada, interrumpió la prescripción conforme el Art. 165.	228
Aplicación de multa por defraudación del 300% facturas presumiblemente falsas. Acto legítimo de la SET.	228

Los proveedores negaron haber operado comercialmente con el contribuyente.	229
En virtud de la presunción de legalidad corresponde al contribuyente. Demostrar la ilegalidad o irregularidad de una resolución administrativa impugnada.	229
Rechazo del Recurso de Apelación y confirmación de la sentencia en contra del contribuyente.	229
Otras apreciaciones a favor de las mismas posturas.	230
Importantes apreciaciones de la Ministra Llanes sobre el Artículo 187 de la Ley 125/91 y la posibilidad de impugnar a los jueces instructores.	230
El contribuyente debe defenderse de la calificación de los hechos, pero sin culpar al contador. Intentar aminorar la sanción.	231
Resolución unánime de los 3 miembros de la CSJ Sala Penal con fallo en contra del contribuyente.	231
Acuerdo y Sentencia N° 101/2020. Tribunal de Cuentas. Primera Sala	232
Confirmado por el Acuerdo y Sentencia N° 36/2022	232
Impugnación del Acta Final. Pedido de declaración de nulidad	232
Confirmación de la Responsabilidad Subsidiaria de la Representante Legal de la firma.	233
Defensa de la Prescripción de la Acción. Art. 164 de la Ley N° 125/91.	233
El Acta Final firmada por los representantes legales interrumpe el plazo de Prescripción. Es decir, todo comienza de nuevo.	234
Firmar el Acta Final constituye un acto interruptivo de la Prescripción.	234
Se confirma que la Tribunal de Primera Sala toma en consideración la fecha de pago, es decir abril para el Cómputo de la Prescripción, siendo así 6 años.	234
Interrupción de la Prescripción = a un nuevo término de 5 años.	235

6.1.	Caso relacionado con análisis de la prescripción: LEGALIÓN S.A. contra SET.	236
	Cómputos para la prescripción liberatoria. Efecto de la notificación del acta final de inspección.	236
	Presentación DDJJ Rectificativas ¿Antes o después de los controles?	236
	La Rectificativa realizada con posterioridad al pedido de documentación, no se considera espontánea debiéndose abonar el monto que resulte a la calificación de la sanción: defraudación.	237
	Cualquier pedido de documentación es considerado una facultad de inspección y el pago del impuesto no se reputa espontáneo.	237
	Importante distinción de tarea de inspección y proceso de fiscalización.	238
	Constituye tarea inspectora el recibimiento de notas por correos electrónicos.	238

Análisis Sintético del CASO INGENIERÍA DEL PARANÁ S.A. contra SET.		239
S.D N° 36/2022 Tribunal de Cuentas Primera Sala.		239
Confirma a favor de la SET la S.D. N° 101/2021 - TC. 2da Sala. Falta análisis de la cuestión de fondo. Prescripción liberatoria. Omisión de solicitud de análisis de la Caducidad por Inacción de la SET.		239
	Tema principal del reclamo.	239
	Enseñanzas del caso.	239
	Es posible Impugnar a los Sumariantes.	239
	Ante una calificación de defraudación, defensor del contribuyente debe presentar todas las defensas del caso.	239
	Cuadro de cálculo conforme a la sentencia.	240
	Palabras claves.	241
	Artículos mencionados en las sentencias.	241
	Principios mencionados para fundamentar los fallos.	241

7.	CASO BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. contra SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.	243
Acuerdo y Sentencia N° 59/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Confirma a favor del Contribuyente la S.D. N° 166/2019.		243
	Rechazo del Recurso de Nulidad.	243
	Argumento del T.C. 1ra Sala. Confirmado por la S.D N° 166/2019: Caducidad de instancia.	243
	Defensa del uso de Timbrados inválidos.	244
	Legalidad del Procedimiento de Determinación Tributaria. Verificación de los plazos.	244
	La CSJ verifica primeramente el cumplimiento del plazo de culminación del sumario.	245
	Los 70 días hábiles de duración máxima sumario conforme fallos uniformes proviene de la sumatoria de lo dispuesto Artículo 212 de la Ley N° 125/91.	245
	El Procedimiento de Determinación Tributaria se tramita conjuntamente con el procedimiento para la aplicación de sanciones.	246
	Cálculo que Demuestra la Nulidad del Sumario por exceso en el plazo.	246
	Incumplimiento de los plazos establecidos en los Arts. 212 y 225 de la Ley N° 125/92 hacen Nulos el Sumario.	246
	Si un Acto Administrativo no es dictado dentro del plazo establecido, el mismo pierde eficacia.	247
	El Artículo 17 de la Constitución Nacional y el Artículo 8.1 de la convención americana exigen el cumplimiento de los plazos en los sumarios.	247
	En todo proceso sancionador debe aplicarse estrictamente las Garantías del Debido Proceso.	247
	Sentencia a favor del contribuyente por vicios de ilegalidad por sumarios de la SET.	248
	Importante cuestión para los Dres. Ramírez Candia y Llanes, aun cuando el contribuyente no plantee la caducidad, se debe analizarla de oficio.	248
	Un caso más perdido inacción negligente de la SET.	248

	Una vez más se pide que las costas se impongan al Vice Ministro de la SET por las irregularidades cometidas en el ejercicio de la función.	249
	El contribuyente no debe soportar la carga económica de la actuación irregular del funcionario.	249
	Para Dra. María Carolina Llanes Ocampos no corresponde imposición al Funcionario Público.	249
	EL Dr. Luis María Benítez Riera concuerda con la caducidad y la aplicación de la Ley N° 4679/12. Sustituida a partir de septiembre por la Ley N° 6715/21.	249
	Frase Célebre. El Artículo 225 de la Ley N° 125/91 ordena a que los procedimientos y plazos deben ser cumplidos.	250
	Seis meses de inactividad en cualquier sumario ante la SET o cualquier otra entidad hace que el mismo caduque.	251
	Y de esta manera ya no se estudia el fondo de la cuestión. Se citan otros de los muchos fallos.	251
	Un caso más ganado ante la SET por negligencia en el plazo de vencimiento en el sumario.	251
Análisis Sintético del CASO BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. contra SET. S.D N° 36/2022.		252
Acuerdo y Sentencia N° 59/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Confirma a favor del Contribuyente la S.D. N° 166/2019.		252
	Tema.	252
	Comentarios y enseñanzas.	252
	Palabras claves.	254
	Artículos mencionados en las sentencias.	254
	Principios mencionados para fundamentar los fallos.	254
8.	CASO ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. contra SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN.	255
Acuerdo y Sentencia N° 86/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal.		255
Confirma a favor del Contribuyente la S.D. N° 82/2020 - TC. 1ra. Sala.		255
	Rechazo del Recurso de Nulidad.	255

Análisis de la Cuestión de Fondo.	256
Defensa de los abogados fiscales. Cómputo errado del inicio de la fiscalización.	256
Alegación de no entrega de documentación por parte del contribuyente. Su relación con el plazo para culminar la fiscalización.	256
Notificación automática de autos para resolver. Aplicación del Art. 200 de la Ley N° 125/91.	257
Primera Defensa del contribuyente: La SET no respeto los plazos previsto para la fiscalización.	257
Segunda Defensa, el contribuyente no es responsable de los proveedores omisos e inconsistentes.	258
Conforme la postura de los tres Miembros de la CSJ. Los plazos son diferentes en la fiscalización puntual y en control interno.	258
En el caso analizado la fiscalización inicio a causa de facturas presumiblemente falsas y cuya negación de relación comercial fue confirmada por parte de los supuestos proveedores.	258
Análisis de la fase del Sumario Administrativo.	258
Importantes consideraciones sobre las fiscalizaciones y sus tipos. Plazos perentorios y obligatorios conforme al PCJ Sala Penal.	259
¿Fiscalización puntual o control interno? Gran diferencia para la defensa del contribuyente y el cómputo de los plazos.	260
Se inicia el plazo con el pedido de documentación de proveedores.	260
Importantes conclusiones de los Miembros de la Corte Suprema de Justicia. Sala Penal cuando la SET solicita documentación de proveedores omisos, inconsistentes o cualquier otra, ya ejerce su poder de control y por ello sin acta de fiscalización de igual manera corresponde el cómputo del plazo.	260
Atención defensor del contribuyente, no solo se inicia el cómputo con el acta de fiscalización. Importantes consideraciones sobre el ejercicio del poder de control.	261
Días hábiles e inhábiles conforme a la R.G. N° 4 del 2008.	161
Plazos máximos como garantía del contribuyente conforme al propio Artículo 17 de la Constitución Nacional.	162

El cómputo de los 45 días máximos para el proceso de culminación de la fiscalización puntual, salvo prórroga asignada, se descuentan los pedidos de prórroga del contribuyente.	262
Los plazos de caducidad son diferentes en el proceso de control interno y en la de fiscalizaciones.	264
Antecedentes del caso utilización de supuestos créditos fiscales ilegítimos.	264
La importancia de que en todo pedido de información, el contribuyente conteste y provea la documentación, su cómputo dentro del plazo para perención de la instancia administrativa.	264
Postura del Dr. Benítez Riera que el Procedimiento Administrativo fue de control interno.	265
Corresponde diferenciar el Procedimiento de Auditoría Interna y el proceso de fiscalización puntual no son los mismos.	265
El requerimiento de documentos informaciones no constituye el acto inicial de un Procedimientos de fiscalización puntual, sino otro tipo de control.	266
Importante consideraciones sobre la diferencia del Procedimiento de Fiscalización puntual y el Procedimiento de Auditoría Interna.	266
Para el inicio de una Fiscalización la resolución que la resolución de la SET la resolución de la SET debe justificar la sospecha de irregularidad.	266
No corresponde realizar el cómputo de los 45 días a un control interno solamente ello se aplica a la fiscalización, sin embargo corresponde analizar la caducidad del Sumario Administrativo.	267
Las 3 dimensiones de ilegalidad del procedimiento administrativo mencionadas por el tribunal de cuentas primera sala importancia de su distensión.	267
Tramitación conjunta del Artículo 212 y 225 e igualdad en sus plazos.	268
El plazo para admitir la defraudación particular conclusiva del sumario, es de 10 días.	268
Violación del Principio de Legalidad del Procedimiento por exceso de los 70 días.	269

	Frase Célebre: los plazos previstos en el derecho público están consagrados en la ley y por ello son obligatorios y perentorios.	269
	Cumplido el plazo por negligencia administrativa de la SET la resolución particular es nula.	269
	Sólo son válidos los actos administrativos si se cumplen los plazos caso contrario pierden su presunción de regularidad y validez dispuesta en el Artículo 196	270
	Importantes consideraciones del doctrinario dromi en la obra Derecho Administrativo.	270
	Exclusión de la discrecionalidad o arbitrariedad como consecuencia de la legalidad del procedimiento administrativo sancionador.	271
	Vicio de ilegalidad por incumplimiento del plazo.	271
	Categorico el Sumario Administrativo es nulo como consecuencia del cumplimiento del plazo para dictar la resolución final.	271
	Pedido de costas al funcionario emisor del Acto Administrativo declarado irregular.	272
	Importantes apreciaciones del autor Bielsa sobre la responsabilidad del estado y su aplicación a las funciones culpables.	272
	Costas del juicio al funcionario negligente conforme al Dr. Ramírez Candia, pero postura no confirmado por la Ministra Llanes y el Dr. Benítez Riera.	273
	Una Sentencia más a favor del contribuyente por inacción de la SET caducidad de instancia.	273
Análisis Sintético del CASO ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. contra SET. S.D N° 36/2022.		274
Acuerdo y Sentencia N° 86/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Confirma a favor del Contribuyente la S.D. N° 82/2020 - TC. 1ra. Sala.		274
	Tema.	274
	Enseñanzas.	275
	Palabras claves.	276
	Artículos mencionados en las Sentencias.	276
	Principios mencionados para fundamentar los fallos.	276

9.	CASO SUSANNE NOEMI HIMMELREICH contra SUBSECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN.	277
	Acuerdo y Sentencia N° 123/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Confirma a favor del...	277
	Rechazo del Recurso de Nulidad.	277
	Análisis de la Cuestión de Fondo.	277
	Los cuatro argumentos del Tribunal de Cuentas. Segunda Sala, rechazados por la Corte Suprema, Sala Penal. Discusión entre control interno y fiscalización. Su diferencia en los plazos.	278
	El plazo del Artículo 205 para dictar las resoluciones también es perentorio, conforme al Capítulo 9 “Actuaciones y Procedimiento General de la Administración Tributaria”.	278
	Los cuatro gastados argumentos de los abogados del Ministerio de Hacienda, plazos no obligatorios, errados cálculo, falta de potestad para dictar la nulidad del Acto Administrativo.	279
	Caso de Fondo: Comprobantes que respaldan operaciones inexistentes. Defraudación. Multa 300%. Apertura de Causa Penal.	279
	Pedido de documentación seguido de entrega y acta final de auditoría. Su diferencia con la fiscalización puntual.	280
	Ajustes fiscales de IRACIS por violación al principio a las normativas relativas a la deducibilidad del gasto.	280
	Pedido de documentación realizado en un Control Interno que derivó en un ajuste fiscal y la firma del Acta Final.	281
	Se concluyó que lo realizado fue un Control Interno cuyo plazo máximo de duración es de 70 días hábiles.	281
	El ingreso de un agente fiscalizador a la unidad productiva del cliente no es un proceso de fiscalización.	282
	Efecto del pedido de notas de requerimientos y documentos.	282
	De igual manera corresponde analizar el vicio de forma alegado por la defensoría: Duración máxima del sumario.	282

Los controles internos culminan con un sumario y al mismo le rige el plazo de 70 días de los Art. 212 y 225 del Procedimiento Sancionador Tributario.	283
El Artículo 205 de la Ley N° 125/91 no es aplicable al Procedimiento Tributario Sancionador, sino al Procedimiento Tributario General.	283
Etapas del Procedimiento de Determinación Tributaria.	283
Tramitación conjunta de ambos procedimientos.	284
El sumario no culminó dentro del plazo y violó el Principio de Legalidad del Procedimiento.	284
Las 4 condiciones que deben darse para tener como cumplido el Principio de Legalidad, según el tratadista dromi.	285
La Constitución Nacional en el Artículo 17 dispone que el sumario no se prolongue más allá del plazo establecido por la Ley.	285
Concepto de plazo razonable de la CIDH.	285
Actos irregulares. Principio de Ilegalidad.	286
Costas al funcionario emisor del Acto Administrativo Nulo, no aplicado por voto en disidencia.	287
Se confirma la aplicación supletoria de la Ley N° 4679/12 De Trámites Administrativos.	287
El expediente administrativo estuvo paralizado por más de 6 meses.	287
Desde el llamado de autos para resolver, hasta la siguiente actuación, transcurrió en exceso el plazo de la caducidad.	288
Excesiva demora en la resolución del recurso de reconsideración.	288
La Dra. Carolina Llanes y el Dr. Benítez Riera no consideran correcto imponer las costas al funcionario negligente, sino al del ministerio de hacienda.	288

Análisis Sintético del CASO SUSANNE NOEMI HIMMELREICH contra SET. S.D N° 36/2022.		289
Acuerdo y Sentencia N° 123/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal. Confirma a favor del...		289
	Tema.	289
	Enseñanzas.	289
	Proceso de Control Interno y su culminación con un Acta Final y ello la garantía de la reducción de dicho plazo a tres meses.	290
	Artículos mencionados en las sentencias.	291
10.	CASO ALTA TRANSPORTE S.R.L contra SUBSECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN.	293
Acuerdo y Sentencia N° 220/2022. Corte Suprema de Justicia. Sala Penal.		293
Confirma a favor de la SET la S.D. N° 112/2021 - TC. 2da. Sala.		293
	Rechazo del Recurso de Nulidad.	293
	Defensa del contribuyente: no se analiza la prueba pericial y por ello la sentencia es nula.	293
	Las altas multas harán quebrar a la empresa.	294
	Actuación de buena fe.	294
	Omisión involuntaria no intencional y negligencia contable.	295
	Falta de Intención de Defraudación.	295
	Contestación de la parte demandada.	295
	No se trató de Defraudación, sino de la Negligencia del Profesional Contable.	295
	Se solicitó el cambio de la Sanción de Defraudación a omisión de pago.	296
	El contribuyente se allanó esto es, reconoció que presentó una Declaración Jurada Salsa y cometió el delito de evasión de impuestos.	296
	Análisis jurídico del caso.	296
	A consecuencia del allanamiento, la SET le redujo la Sanción de Defraudación del 300% al 100%, pero ¿Cómo se defiende con esta confesión en la causa penal?	297

Confesión espontánea = relevo de pruebas = alegar su propia torpeza y conducta dolosa.	297
Los Artículos 184 y 185 de la Ley N° 125/91 no le permiten al contribuyente eximirse de su responsabilidad.	297
Desconocimiento de la relación comercial.	298
Defensa no válida: El Tribunal de Cuentas no apreció la prueba pericial.	299
Importantes consideraciones sobre la apreciación de las pruebas. Regla de la sana crítica.	299
Valoración libre de la prueba por parte del órgano juzgador. No causal de nulidad.	299
Defraudación e intención de defraudar. Arts. 172, 173 y 174 de la Ley N° 125/91.	300
Importantes consideraciones sobre la apreciación de las pruebas. Regla de la sana crítica.	301
Tema principal del reclamo.	302
Enseñanzas del caso.	302
Artículos mencionados en las sentencias.	303

PARTE III

**ÍNDICES DE LOS FALLOS DE LOS AÑOS 2021 AL 2022.
PRINCIPIOS E INSTITUTOS JURÍDICOS RELACIONADOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
TRIBUTARIO ACEPTADOS Y RECHAZADOS.**

1.	40 Fallos de la Corte Suprema de Justicia - Sala Penal - Año 2022. Con Decisión de la Primera Instancia Judicial.	305
2.	Fallos de la Corte Suprema de Justicia - Sala Penal - Año 2021. Con Decisión de la Primera Instancia Judicial.	308
3.	Índice de casos resueltos por el Tribunal de Cuentas Primera Sala. años 2022 y 2021.	311

**Como ganar un caso en Sede Administrativa o Judicial por errores de la SET.
Y como no perderlo por errores del Defensor del Contribuyente**

4.	Índice de casos resueltos por el Tribunal de Cuentas Segunda Sala. años 2022 y 2021.	312
5.	Postura de los miembros de la CSJ y TC versus Argumentos de los abogados fiscales en contra de los Derechos del Contribuyente.	316
6.	Palabras claves y principios aplicados para la Defensa del Contribuyente.	318
7.	Algunas leyes que sustentan los fallos.	320
7.1	Ley N° 4679/12. De Trámites Administrativos.	320
7.2	Ley N° 6715/21. Normativa Pertinente a la Caducidad del Procedimiento Sancionador.	323
7.3	Ley N° 1462/35. Que establece el Procedimiento para lo Contencioso Administrativo.	329
7.4	Ley N° 2248/03. Que modifica el Artículo 30 de la Ley N° 879 del 2/12/1981 “Código de Organización Judicial”.	330
8.	Todo defensor del contribuyente debe diferenciar los procedimientos especiales, los generales, su aplicación sustitutiva o supletoria.	331
9.	Bibliografía.	334

